



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2020 0064 00

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de los demandados Luz Azucena Valero Rodríguez, Néstor Raúl Acosta Valero, Paula Juliana Acosta Valero y el Colegio Bilingüe Oxford S en C, en contra del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se requiere a la parte ejecutante que realice la notificación a la demandada Laura Daniela Díaz Valero, así una vez integrado en debida forma el contradictorio será resuelto en su momento, esto de conformidad con el artículo 438 del Código General del Proceso cual dispone que «... Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados».

NOTIFÍQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **14 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**